



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 084

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A
Demandado: MARIA INES MEJIA CASTAÑO
Radicado: 76-834-40-03-004-2011-00048-00

ASUNTO:

A folio 121 del expediente, reposa la cesión de derechos litigiosos realizada entre la entidad NEW CREDIT S.A.S Representada para este acto por el señor JUAN MANUEL POVEDA BARRAGAN y la entidad COVINOC S.A representada judicialmente por el apoderado General señor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, la cual es procedente; por tal motivo el despacho obrará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1969 y ss., del C. C., aceptando la cesión y en consecuencia se reconocerá al cesionario la calidad de litisconsorte en el presente asunto.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR la Cesión de derechos litigiosos realizada entre la entidad NEW CREDIT S.A.S identificada con No nit 900.419.613-1 y la entidad COVINOC S.A. identificado con No de nit 860.028.462-1 sobre los derechos que le pueda corresponder dentro de la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: TENER a la entidad COVINOC S.A. identificado con No de nit 860.028.462-1, como CESIONARIA de los derechos que le pueda corresponder dentro de la presente demanda al cedente entidad NEW CREDIT S.A.S identificada con No nit 900.419.613-1

Tercero: TENER a la entidad COVINOC S.A., como LITISCONSORTE de la entidad NEW CREDIT S.A.S de conformidad con la preceptiva del Inc. 3 del art. 68 del C. G. del P. SE ADVIERTE que la entidad COVINOC S.A, podrá sustituir en el proceso al cedente en relación con los derechos litigiosos que le puedan

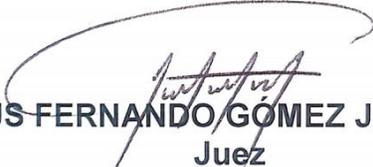


corresponder dentro del presente proceso, previa aceptación expresa de la parte contraria.

Cuarto: REQUERIR a la parte demandada para que manifieste expresamente si acepta o no a la cesionaria COVINOC S.A, como sustituto en el extremo demandante al cedente NEW CREDIT S.A.S, dentro de la presente causa, de conformidad con el art. 68 *ibídem*.

Quinto: RECONOCER personería para actuar al Doctor CESAR AUGUSTO APONTE, identificado con la C.C. No. 93.396.585 de Ibagué, para que actúe en representación del cesionario, COVINOC S.A, conforme las facultades otorgadas en el poder por la entidad cesionaria..

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 008
HOY, 25 DE ENERO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario